

1 20 22 0 1 8



FMR/ 920021418



**ACTUALIZA LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO
"PICA – SALAR DE HUASCO" DENOMINÁNDOLA
COMUNA DE PICA**

DECRETO N° 78 /

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Administrativa Exenta N° 01 del 04 de abril del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Tarapacá; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 25 de enero de 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la resolución 1248, de 2005 del Servicio Nacional del Turismo declaró como zona de interés turístico nacional el área denominada Pica – Salar de Huasco ubicada en la comuna de Pica en la región de Tarapacá.
- 2.- Que, el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico establece en su artículo primero transitorio que las zonas de interés turístico del decreto ley N° 1.224, de 1975 deberán actualizarse dentro del plazo de 36 meses, contados desde la publicación del reglamento.
- 3.- Que, durante el mes de marzo de 2016 se presentó una solicitud para actualizar la ZOIT "Pica - Salar de



Huasco" ubicada en la comuna de Pica de la región de Tarapacá.

4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria para el territorio conformado por parte de la comuna de Pica, en la región de Tarapacá, así como su respectivo plan de acción.

5.- Que el territorio denominado Comuna de Pica, posee condiciones climáticas que permiten el desarrollo del turismo no solo en época estival, si no que durante todo el año. Además, la zona cuenta con diversidad de atractivos, que permiten el desarrollo de diferentes tipos de turismo, tales como: agroturismo, turismo de intereses especiales, turismo cultural y patrimonial, entre otros.

5.- Que el territorio denominado Comuna de Pica, es el segundo destino más importante dentro de la Región de Tarapacá y cuenta con una oferta turística variada, además de bienes y servicios (alojamiento, alimentación) y facilidades para el visitante.

6.- Que, entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, motivadores del flujo de visitantes se encuentran las vertientes semi termales de Cocha Resbaladero, su fauna y dunas que resultan ideales para los deportes extremos; otros sitios turísticos son las Quebradas del Valle de Quisma; El Salto; y El Cerro Longacho. Siendo cinco los atractivos más relevantes los cuales son: Matilla, Lagar de Matilla (MH), Iglesia y Campanario del pueblo de Matilla (MH), e Iglesia de Pica (MH), los que le otorgan valor turístico al destino.

7.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: "Al 2027 la ZOIT de Pica será un destino turístico consolidado y reconocido por el mercado de Turismo de Intereses Especiales, basado en una oferta de servicios de calidad que promueve la sustentabilidad del destino, mediante la puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la zona, y de las buenas prácticas de sus prestadores de servicios turísticos".

8.-Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Comuna de Pica" al territorio conformado por parte de la comuna de Pica, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Comuna de Pica".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA (S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Anexo Nº 1
"Coordenadas ZOIT Comuna de Pica"

Coordenadas ZOIT sistema de coordenadas WGS_1984_UTM_Zone_19S

Nro.	Coord. X	Coord. Y	Nro.	Coord. X	Coord. Y
1	462498.89	7730823.50	41	467191.89	7735014.73
2	462394.63	7730959.64	42	467536.81	7734967.46
3	462697.97	7730885.34	43	467288.95	7734728.76
4	462906.51	7730630.83	44	466938.22	7734646.95
5	463269.83	7730767.30	45	466687.17	7734280.37
6	463901.43	7731411.48	46	466602.43	7734066.84
7	466042.26	7731623.97	47	466526.54	7734006.96
8	466308.07	7731444.46	48	466437.87	7734070.24
9	466514.39	7731480.08	49	466257.60	7733930.98
10	467330.47	7731004.14	50	466328.75	7733791.15
11	467709.21	7731159.26	51	466227.99	7733725.70
12	468642.94	7731284.89	52	466186.87	7733790.31
13	469129.30	7731327.37	53	466126.84	7733529.16
14	469270.43	7731316.63	54	466011.85	7733422.61
15	469513.18	7731259.83	55	465902.55	7733568.33
16	469722.56	7731319.98	56	465837.86	7733506.93
17	469832.20	7731655.86	57	465894.85	7733383.61
18	469447.34	7732429.89	58	465722.59	7733272.24
19	469283.68	7732819.55	59	465734.47	7733222.46
20	469033.45	7733849.60	60	465645.45	7733183.15
21	469046.94	7733852.34	61	465380.33	7733766.11
22	469291.62	7732824.92	62	465284.82	7733929.83
23	469457.58	7732434.32	63	465368.18	7734115.51
24	469850.71	7731658.47	64	465981.71	7734419.34
25	469735.82	7731312.81	65	466492.85	7734755.21
26	469747.67	7731289.07	66	466672.50	7734780.07
27	469748.79	7731252.08	67	466653.78	7734855.57
28	469690.29	7731212.35	68	466739.65	7734883.76
29	468966.45	7731195.50	69	466667.45	7735030.14

30	467931.73	7731109.13	70	466693.83	7735109.29
31	467351.29	7730784.12	71	466780.87	7735144.94
32	466518.91	7731260.29	72	466810.82	7735080.56
33	466175.82	7731260.80	73	467076.86	7735169.03
34	466023.94	7731459.51	74	467587.96	7735313.02
35	464002.93	7731187.55	75	467699.12	7735309.15
36	463874.85	7730909.89	76	467755.28	7735298.49
37	463295.51	7730676.57	77	468077.09	7735213.65
38	462878.01	7730571.74	78	468271.65	7735159.76
39	462662.08	7730825.49	79	468376.55	7735080.17
40	466761.35	7734894.23	80	468849.57	7734470.23



Tipo Norma	:Resolución 1248 EXENTA
Fecha Publicación	:25-11-2005
Fecha Promulgación	:11-11-2005
Organismo	:SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Título	:DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE PICA-SALAR DEL HUASCO UBICADO EN LA COMUNA DE PICA, REGION DE TARAPACA
Tipo Versión	:Unica De : 25-11-2005
Inicio Vigencia	:25-11-2005
Id Norma	:244317
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=244317&f=2005-11-25&p=

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE PICA-SALAR DEL HUASCO UBICADO EN LA COMUNA DE PICA, REGION DE TARAPACA

Núm. 1.248 exenta.- Santiago, 11 de noviembre de 2005.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 del DL N° 1.224 de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del DS N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, el Ord. N° 655 del 30.07.04 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica, el Of. Ord. N° 448 del 25.10.04 del Director Nacional de Turismo dirigido al Sr. Ministro de Defensa Nacional, el Of. Ord. N° 449 del 25.10.04 del Director Nacional de Turismo dirigido a la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el oficio RR.EE. (Difrol) público N° F-696 del 02.11.04 de la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el Of. Ord. N° 104 del 07.03.05 del Director Nacional de Turismo dirigido al Ministro de Defensa Nacional, el Oficio GMDN (R) N° 6800/943 del 19.04.05 del Ministro de Defensa Nacional, el memorándum N° 121 del 13.09.05, del Director Regional de Turismo de la Región de Tarapacá, la carta N° 4 de fecha 19.10.05 del Comité Asesor del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando:

1. Que el área propuesta comprende un territorio de alto valor paisajístico donde destacan ecosistemas de desierto y altiplano andino que constituyen actualmente atractivos de categoría internacional susceptibles de incorporarse a circuitos turísticos de interés especial otorgándole una clara vocación y potencial turístico a la Comuna de Pica.

Entre estos atractivos destacan:

Riqueza paleontológica en quebradas.
Patrimonio arqueológico, histórico y cultural
Presencia de recursos y fuentes termales Alto valor paisajístico del Desierto, Oasis, Salares, Quebradas y Altiplano Alto Andino
Presencia del Salar del Huasco y Humedal incorporado en Listado Mundial de Sitios Ramsar.
Presencia de variada biodiversidad asociada a los ecosistemas de desierto y altiplano.

Que es necesario desarrollar un proceso de planificación basado en una visión integral que cautele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial.

Que la Comuna de Pica, a raíz del interés creciente por visitar el área, es objeto de un considerable interés, por parte del sector privado para ejecutar inversiones de diversa índole, incluido proyectos de equipamiento y servicios turísticos; lo que ha provocado una mayor competencia por el uso del suelo. Que la Comuna de Pica, y específicamente el área de la ZOIT ha sido sujeto de variados estudios, iniciativas y proyectos tendientes a preservar el patrimonio natural y cultural de dicho lugar, por lo cual esta declaratoria permitirá consolidar aún más este proceso y fortalecer iniciativas turísticas en el área en una perspectiva de desarrollo turístico sustentable junto a la protección de sus atractivos y recursos turísticos. Entre estas iniciativas destaca la reciente Declaración de Santuario de la Naturaleza del área correspondiente al Salar del Huasco.

Que la Comuna de Pica, representada por sus autoridades y la comunidad en general, anhela contribuir a un mayor desarrollo de su territorio en beneficio tanto



de la preservación de patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Resolución:

1. Declárase Zona de Interés Turístico Nacional el Área de Pica - Salar del Huasco, ubicado en la Comuna de Pica de la Región de Tarapacá, cuyos límites son los siguientes:

MEMORIA DE DESLINDES

Sector: Pica-Salar del Huasco

Comuna: Pica-Región de Tarapacá

Polígono ZOIT

Pica-Salar del

Huasco

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	513.452,68	7.808.825,02
2	516.520,51	7.811.265,34
3	520.996,07	7.816.022,34
4	523.305,51	7.816.118,57
5	526.769,67	7.815.974,23
6	526.769,67	7.814.867,62
7	524.678,16	7.790.836,36
8	524.207,65	7.787.829,90
9	521.412,62	7.776.882,70
10	522.307,56	7.771.732,13
11	524.190,09	7.767.548,72
12	524.329,54	7.763.992,82
13	524.538,71	7.757.996,60
14	524.329,54	7.749.490,34
15	516.249,71	7.750.325,53
16	516.049,63	7.751.422,97
17	515.779,81	7.751.474,50
18	514.451,97	7.752.262,72
19	514.146,60	7.752.899,03
20	513.560,68	7.753.733,04
21	513.318,16	7.753.930,10
22	512.805,82	7.754.069,55
23	512.560,26	7.754.036,20
24	512.293,48	7.754.087,74
25	512.105,52	7.754.357,55
26	511.856,93	7.754.645,55
27	511.717,47	7.754.888,08
28	511.635,62	7.755.373,14
29	511.602,27	7.755.955,20
30	511.496,16	7.756.106,78
31	511.499,20	7.757.631,68
32	510.872,49	7.757.353,90
33	510.411,72	7.757.135,64
34	510.023,70	7.756.868,87
35	509.611,43	7.756.408,11
36	509.296,17	7.755.753,33
37	507.962,36	7.754.759,04
38	506.677,06	7.754.055,76
39	505.173,50	7.752.867,46
40	503.863,94	7.751.970,17
41	503.063,65	7.751.218,39
42	501.632,85	7.750.636,36
43	497.424,84	7.746.668,80
44	487.903,79	7.740.788,16
45	485.626,78	7.736.896,18
46	489.674,55	7.720.778,42
47	501.027,92	7.721.834,55
48	504.108,30	7.720.954,44
49	500.773,51	7.714.053,15
50	499.990,84	7.713.848,98
51	499.072,04	7.713.848,98
52	498.425,48	7.713.951,06
53	497.438,63	7.713.610,77



54	496.349,69	7.713.202,42
55	494.682,24	7.713.134,36
56	493.692,08	7.713.029,54
57	491.585,56	7.710.990,50
58	488.284,71	7.709.289,03
59	487.774,27	7.709.084,85
60	480.185,70	7.709.289,03
61	479.334,97	7.708.676,50
62	478.348,11	7.708.166,06
63	477.633,49	7.707.893,82
64	476.442,46	7.707.859,79
65	474.877,11	7.708.336,21
66	473.128,54	7.709.425,05
67	471.189,17	7.710.967,11
68	470.072,58	7.711.286,13
69	468.204,74	7.711.177,74
70	466.824,96	7.713.193,68
71	466.070,98	7.714.701,63
72	464.751,52	7.715.973,97
73	464.186,03	7.716.680,82
74	463.667,63	7.717.246,31
75	463.055,07	7.717.906,04
76	462.112,60	7.718.989,88
77	461.688,48	7.719.555,36
78	461.075,88	7.719.932,35
79	460.416,15	7.720.167,97
80	459.379,43	7.720.780,58
81	458.672,57	7.721.581,68
82	457.494,48	7.722.665,52
83	456.080,78	7.722.948,26
84	453.494,43	7.723.030,52
85	450.465,53	7.723.174,76
86	450.465,53	7.730.963,36
87	450.609,76	7.741.780,86
88	454.071,36	7.740.482,76
89	456.811,80	7.738.896,19
90	458.975,30	7.737.742,33
91	461.571,50	7.735.867,29
92	472.077,52	7.739.743,24
93	476.958,22	7.741.208,12
94	481.544,22	7.743.334,96
95	508.834,99	7.757.783,34
96	514.425,05	7.767.798,86
97	514.756,85	7.778.920,19
98	515.109,31	7.782.598,92
99	515.968,41	7.786.167,51
100	516.056,52	7.786.850,39
101	511.428,92	7.806.802,62
102	513.452,68	7.808.825,02

2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en N° 1 precedente, en un plazo no superior a los 45 días.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Oscar Santelices Altamirano, Director Nacional de Turismo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Carlos Rivas San Martín, Jefe Departamento Administrativo (S).

1 20 22 0 1 8



FMR/ 920021418



**ACTUALIZA LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO
"PICA – SALAR DE HUASCO" DENOMINÁNDOLA
COMUNA DE PICA**

DECRETO N° 78

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Resolución Administrativa Exenta N° 01 del 04 de abril del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de Tarapacá; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 17, de 25 de enero de 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la resolución 1248, de 2005 del Servicio Nacional del Turismo declaró como zona de interés turístico nacional el área denominada Pica – Salar de Huasco ubicada en la comuna de Pica en la región de Tarapacá.
- 2.- Que, el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zona de Interés Turístico establece en su artículo primero transitorio que las zonas de interés turístico del decreto ley N° 1.224, de 1975 deberán actualizarse dentro del plazo de 36 meses, contados desde la publicación del reglamento.
- 3.- Que, durante el mes de marzo de 2016 se presentó una solicitud para actualizar la ZOIT "Pica - Salar de



Huasco" ubicada en la comuna de Pica de la región de Tarapacá.

4.- Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 17, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria para el territorio conformado por parte de la comuna de Pica, en la región de Tarapacá, así como su respectivo plan de acción.

5.- Que el territorio denominado Comuna de Pica, posee condiciones climáticas que permiten el desarrollo del turismo no solo en época estival, si no que durante todo el año. Además, la zona cuenta con diversidad de atractivos, que permiten el desarrollo de diferentes tipos de turismo, tales como: agroturismo, turismo de intereses especiales, turismo cultural y patrimonial, entre otros.

5.- Que el territorio denominado Comuna de Pica, es el segundo destino más importante dentro de la Región de Tarapacá y cuenta con una oferta turística variada, además de bienes y servicios (alojamiento, alimentación) y facilidades para el visitante.

6.- Que, entre las condiciones especiales para la atracción turística identificadas para el territorio, motivadores del flujo de visitantes se encuentran las vertientes semi termales de Cocha Resbaladero, su fauna y dunas que resultan ideales para los deportes extremos; otros sitios turísticos son las Quebradas del Valle de Quisma; El Salto; y El Cerro Longacho. Siendo cinco los atractivos más relevantes los cuales son: Matilla, Lagar de Matilla (MH), Iglesia y Campanario del pueblo de Matilla (MH), e Iglesia de Pica (MH), los que le otorgan valor turístico al destino.

7.- Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: "Al 2027 la ZOIT de Pica será un destino turístico consolidado y reconocido por el mercado de Turismo de Intereses Especiales, basado en una oferta de servicios de calidad que promueve la sustentabilidad del destino, mediante la puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la zona, y de las buenas prácticas de sus prestadores de servicios turísticos".

8.-Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Comuna de Pica" al territorio conformado por parte de la comuna de Pica, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Comuna de Pica".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquense el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

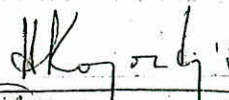

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA(S) DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



HÉLEN KOUYOUMDJIAN INGLES
SUBSECRETARIA (S) DE TURISMO